JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Siete (07) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 <u>014 2022</u> - <u>00138</u> 00.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio precedente del compaginario, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 48 del expediente digital).

Procede el Despacho a **MODIFICAR** la Liquidación del Crédito presentada por la <u>Parte Actora</u>, vista a folios preliminares del presente cuaderno (derivado No. 46 del expediente digital), acorde con la facultad que le brinda al Juzgador el Artículo 446, Numeral 3° del Código General del Proceso.

Por ende, en páginas separadas que hacen parte integral de esta providencia, se practica en legal forma por parte del Juzgado, la que arroja las siguientes sumas:

- 1. Obligación contenida en el Pagaré No. 149831588, suscrito el 15 de enero del año 2021. La suma de \$7.348.021,42 Mda. Legal, con corte al 06 de junio del año 2023.
- 2. Obligación contenida en el Pagaré No. 6340089143, suscrito el 14 de mayo del año 2021. La suma de \$87.544.869,43 Mda. Legal, con corte al 06 de junio del año 2023.
- 3. Obligación contenida en el Pagaré No. 6270090808, suscrito el 20 de agosto del año 2021. La suma de \$9.902.484,13 Mda. Legal, con corte al 06 de junio del año 2023.

Total Obligación adeudada \$104.795.374,98 Mda. Legal, luego, por esta suma SE APRUEBA la <u>Liquidación del Crédito</u> a cargo del extremo demandado al tenor del artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. <u>114</u>, hoy <u>10 de julio de 2023</u>. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por: Carlos Andrés Hernández Cifuentes Juez Juzgado Municipal Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b72c2c654c2b5225ae7a130ca24e3cb59d8ff5931a1336d93d40c4a089230b6a

Documento generado en 07/07/2023 10:57:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica